

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el 10 de septiembre de 2015 y siendo las 08:45 hs., en los autos caratulados "QUEIROZ, JUAN PABLO Y OTROS C/ARISTOBULO DEL VALLE S.A. y OTROS -DAÑOS Y PERJUICIOS (Juzgado de I° Instancia Civil y Comercial N°1, Sec. N°2, III Circ. Judicial de Misiones) S/ EXHORTO" (expte. I-3BA-192-C2015), comparece SOFIA COURTAUX, quien acredita identidad con DNI 27.436.603.- Se encuentra presente en el acto el Dr. Sebastián Feudal. Se le hace saber a la testigo que va a declarar bajo juramento de decir verdad, y que de no hacerlo incurre en el delito de falso testimonio, previsto y penado por el art. 239 del Código Penal; asimismo que solo puede abstenerse de contestar si viola un secreto de índole profesional, militar, científico, artístico o industrial. PREGUNTADA POR LAS GENERALES DE LA LEY, contestó ser: de nacionalidad argentina, estado civil soltera, edad 35 años, ocupación Docente y domiciliarse en calle J.J. Paso N°135 "A" de esta ciudad.- Preguntada si es

M. Alejandra Marcolini Rodríguez  
secretaria

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el 10 de septiembre de 2015 y siendo las 09:00 hs., en los autos caratulados "QUEIROZ, JUAN PABLO Y OTROS C/ARISTOBULO DEL VALLE S.A. y OTROS -DAÑOS Y PERJUICIOS (Juzgado de I° Instancia Civil y Comercial N°1, Sec. N°2, III Circ. Judicial de Misiones) S/ EXHORTO" (expte. I-3BA-192-C2015), comparece MARIA LAURA LIMA QUINTANA, quien acredita identidad con DNI 27.948.941.- Se encuentra presente en el acto el Dr. Sebastián Feudal. Se le hace saber a la testigo que va a declarar bajo juramento de decir verdad, y que de no hacerlo incurre en el delito de falso testimonio, previsto y penado por el art. 239 del Código Penal; asimismo que solo puede abstenerse de contestar si viola un secreto de índole profesional, militar, científico, artístico o industrial. PREGUNTADA POR LAS GENERALES DE LA LEY, contestó ser: de nacionalidad argentina, estado civil soltera, edad 35 años, ocupación Comerciante y domiciliarse en calle Los Maitenes 951, Dina Huapi.- Preguntada si es parient

M. Alejandra Marcolini Rodríguez

secretaria

QUEIROZ, JUAN PABLO y OTROS C/ ARISTOBULO DEL VALLE S.A. y OTROS-  
DAÑOS Y PERJUICIOS ( Juzgado de I° Instancia Civil y Comercial N° 1, sec. N° 2, III  
Circ. Judicial de Misiones) S/ EXHORTO (I-3BA-192-C2015).

En la fecha, 10 de septiembre de 2015 y siendo las 09:30 hs., encontrándose presente  
para las audiencias fijadas el Dr. Sebastián Feudal, autorizado al efecto, manifiesta que  
desiste de las restantes testigos Victoria Méndez Caldeira y María Luisa Portiño,  
solicitando se regulen honorarios por el mínimo y oportunamente se disponga la  
remisión al Juzgado de Origen. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el  
acto firmando el compareciente al pie. Doy fe.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez

secretaria

IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería 3

Tomo:

Resolución:

Folio:

M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria

San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2015.- m

VISTOS: los autos "QUEIROZ, JUAN PABLO y OTROS C/ ARISTOBULO DEL  
VALLE S.A. y OTROS- DAÑOS Y PERJUICIOS ( Juzgado de I° Instancia Civil y  
Comercial N° 1, sec. N° 2, III Circ. Judicial de Misiones) S/ EXHORTO" (expte.  
I-3BA-192-C2015),

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el estado de autos, con los trabajos realizados y con las  
disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios respectivos.

Por ello,

RESUELVO: I) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Sebastián Feudal , en la suma de \$ 1.920.- de acuerdo con los artículos 6 (3 "jus") y concordantes de la ley arancelaria 2.212.- II) Remitir las actuaciones al Juzgado de origen sirviendo la presente de atenta nota, previa conformidad de Caja Forense .- III) Notificar, protocolizar y registrar la presente.-

Santiago V. Moran

Juez